



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 215-1/2020-DIRECTA-SAE

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA

### PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 215-1/2020-DIRECTA-SAE

Primer convenio modificatorio al contrato de prestación de servicio de vigilancia que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Antonio Rodríguez Campos**, en su carácter de **Administrador único**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, por conducto de su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el servicio de vigilancia para la Coordinación de Movilidad del Estado de Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **728/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó se realizará la contratación del servicio de vigilancia para la Coordinación General de Movilidad (CMOV), para el periodo del 01 de diciembre del 2020 al 31 de marzo del 2021.
3. Mediante oficio número **SEFI 1630/2020** de fecha 25 de septiembre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para la celebración de compromisos de pago plurianual por el periodo comprendido de diciembre del 2020 a marzo del 2021, a efecto de contratar el servicio de vigilancia para la **Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes**.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 22 de octubre del 2020, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de **\$197,107.20 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.
5. En fecha 27 de octubre del 2020 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **215/2020-DIRECTA-SAE** en adelante “**El Contrato**”, a través del cual “**La SAE**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” el servicio de vigilancia.
6. El 31 de marzo del 2021, mediante oficio número **DGAS/172/2021**, el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**”, solicitó la modificación de “**El Contrato**” a efecto de ampliar la prestación del servicio de vigilancia No. 215/2020 por el periodo comprendido del 01 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 215-1/2020-DIRECTA-SAE

7. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **255/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la ampliación de “**El Contrato**” en cuanto a la vigencia y la cantidad de los elementos.
8. Consecuentemente, la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 31 de marzo del 2021 solicitó a la Dirección General Jurídica de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en las cláusulas segunda, tercera y séptima de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XII, XIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 31 de marzo del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número **255/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.</b> <b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	<b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 215-1/2020-DIRECTA-SAE</b>

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente convenio, los accionistas de **Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Prestador de Servicios"** declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR02644**, con fecha de inscripción el día 10 de noviembre del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 18 de febrero del 2021.
- 2.2 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 13,774, Volumen 243, de fecha 24 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Efrén González Cuéllar, Notario Público número 17 de los de Aguascalientes e inscrita en el Registro Público del Comercio en fecha 2 de abril del 2003.
- 2.3 Que su Administrador único es el **C. José Antonio Rodriguez Campos**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 601, Volumen 15 de fecha 12 de enero del 2021, otorgado ante la fe del Lic. Mario Luis Ruelas Olvera, Notario Público número 63 de los de Aguascalientes, Ags.; y quien manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Republica de Nicaragua, número 501 B, en la Colonia Santa Elena, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 688 17 91 y (449) 111 49 60 y cuenta de correo electrónico speal\_speal@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SPE0303245K8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y452409910-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 215-1/2020-DIRECTA-SAE

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en cumplir con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y séptima de “**El Contrato**”, a efecto de incrementar la prestación del servicio de vigilancia para la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 01 de abril del 2021 al 31 de mayo del 2021 y como consecuencia ampliar la vigencia del mismo.

La celebración del presente convenio implica un incremento en el monto originalmente pactado en “**El Contrato**” por la cantidad de **\$98,553.60 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

#### **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.**

La cláusula segunda de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

#### **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

*La descripción completa de “**Los Servicios**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:*

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO	No. ELEMENTOS	MESES DE SERVICIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD (CMOV) PARA EL PERÍODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 31 DE MARZO DEL 2021.</p> <p>CON 4 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>1 SERVICIO DE 24X24 HRS, CON 2 ELEMENTOS EN: BLVD. LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES, CARRETERA NO. 70 A CALVILLO S/N C.P. 20329 AGUASCALIENTES.</p> <p>1 SERVICIO DE 24X24 HRS, CON 2 ELEMENTOS EN: AV. MAHATMA GANDHI NO. 2013. DESARROLLO ESPECIAL CENTRO DE ABASTOS, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, ESTE DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A UNA HORA UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR POR PARTE DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>DÍAS Y HORARIOS DE SERVICIO SERÁ DE LUNES A DOMINGO DE 08:00 A 08:00 HRS.</p>	\$10,620.00	4	4	\$169,920.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$197,107.20 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 20/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$169,920.00		
				I.V.A.	\$27,187.20		
				TOTAL	\$197,107.20		

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 215-1/2020-DIRECTA-SAE

*El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$169,920.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$27,187.20 (VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de \$197,107.20 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 20/100 M.N.).*

*Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO	No. ELEMENTOS	MESES DE SERVICIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA EN COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD (CMOV) PARA EL PERÍODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 31 DE MARZO DEL 2021.</p> <p>CON 4 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>1 SERVICIO DE 24X24 HRS, CON 2 ELEMENTOS EN: BLVD. LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES, CARRETERA NO. 70 A CALVILLO S/N C.P. 20329 AGUASCALIENTES.</p> <p>1 SERVICIO DE 24X24 HRS, CON 2 ELEMENTOS EN: AV. MAHATMA GANDHI NO. 2013, DESARROLLO ESPECIAL CENTRO DE ABASTOS, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, ESTE DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A UNA HORA UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR POR PARTE DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>DÍAS Y HORARIOS DE SERVICIO SERÁ DE LUNES A DOMINGO DE 08:00 A 08:00 HRS.</p>	\$10,620.00	4	4	\$169,920.00
1.1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD (CMOV) PARA EL PERÍODO DEL 01 ABRIL DEL 2021 AL 31 DE MAYO DEL 2021.</p> <p>CON 4 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONAL QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>1 SERVICIO DE 24 X 24 HORAS CON 2 ELEMENTOS EN: AV. MAHATMA GANDHI NO.2013, DESARROLLO ESPECIAL DEL CENTRO DE ABASTOS C.P.20280, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>1 SERVICIO DE 24 X 24 HORAS CON 2 ELEMENTOS EN: BLVR. LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES, CARRETERA NO.70 A CALVILLO SIN NÚMERO C.P. 20329, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>NOTA: SE INCREMENTA PARTIDA CON 2 ELEMENTOS EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES:</p>	\$10,620.00	4	2	\$84,960.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONVENIO MODIFICATORIO**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 215-1/2020-DIRECTA-SAE

		<p>INCREMENTO: 1 SERVICIO DE 12 X 12 HORAS CON 1 ELEMENTO EN: AV. MAHATMA GANDHI NO.2013, DESARROLLO ESPECIAL DEL CENTRO DE ABASTOS C.P.20280, AGUASCALIENTES., AGS. 1 SERVICIO DE 12 X 12 HORAS CON 1 ELEMENTO EN: BLVR. LIC. ADOLFO RUÍZ CORTINES, CARRETERA NO.70 A CALVILLO SIN NÚMERO C.P. 20329, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>DANDO UN TOTAL DE 6 ELEMENTOS PARA ESTA PARTIDA.</p> <p>PARA EL AÑO 2021: \$98,553.60</p> <p>GARANTÍA DE SERVICIO : BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, UNIFORMADO, ASEADO Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUD.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE ALGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD FALTARE A SU CENTRO DE TRABAJO, ESE DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN TIEMPO NO MAYOR A UNA HORA UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR DE PARTE DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>DÍA Y HORARIO DEL SERVICIO: LUNES A DOMINGO DE LAS 8:00 A LAS 8:00 HRS.</p>				
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$295,660.80 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.)</p>					SUBTOTAL	\$254,880.00
					I.V.A	\$40,780.80
					MONTO TOTAL	\$295,660.80

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$254,880.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$40,780.80 (CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$295,660.80 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.)** I.V.A incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

#### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato a través de 04 elementos de seguridad, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, su anexo y de acuerdo al control que emita para tal efecto “La SAE”.

“Los Servicios” objeto del presente contrato deberán prestarse a partir del 1º de diciembre del 2020 y hasta el día 31 de marzo del 2021, así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar “Los Servicios” en el lugar y horario que se describen en el anexo del presente contrato. Las condiciones específicas de la prestación de “Los Servicios” se encuentran descritas en el anexo del presente contrato, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del mismo.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	<b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No.</b> 215-1/2020-DIRECTA-SAE

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente contrato a través de 04 elementos de seguridad, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, su anexo y de acuerdo al control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

“**Los Servicios**” objeto del presente contrato deberán prestarse a partir del 1º de diciembre del 2020 y hasta el día 31 de marzo del 2021, así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a proporcionar “**Los Servicios**” en el lugar y horario que se describen en el anexo del presente contrato. Las condiciones específicas de la prestación de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en el anexo del presente contrato, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del mismo.

En cuanto a la partida 1.1, los servicios de vigilancia contratados al amparo del presente instrumento, deberá través de 02 elementos de seguridad, de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente; comenzando a partir del día 01 de abril del 2021 y concluyendo el día 31 de mayo del 2021.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

La cláusula séptima de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

*La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula séptima de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el **31 de mayo del 2021**, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 215-1/2020-DIRECTA-SAE

#### QUINTA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

#### SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal.

#### SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 31 de marzo del 2021.

Por “**La SAE**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”



C. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ CAMPOS  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE SEGURIDAD PRIVADA  
EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.

Por la Unidad Administrativa Requiere



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



L.A.E. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE  
SERVICIOS BÁSICOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO**

**PROVEEDOR: SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL Y ASISTENCIA LEGAL, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 215-1/2020-DIRECTA-SAE**

**Testigo**

**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes**

<b>LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>LIC. CINDY ESTEPÁN JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>